



BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Sesion de 2 de Octubre de 1911.

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores consejeros Alfonso, Barros Borgoño, Concha Castillo, Döhl, Fuenzalida, Izquierdo, Salas Lavaqui, i el Secretario Jeneral, don Octavio Maira.

Prévias las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector confirió los siguientes títulos i grados:

Farmacéutico:

A don Luis Mayorga Gajardo.

Licenciados en medicina i farmacia:

A don Plutarco Badilla Urrutia; i
" Flaviano Meza Olva.

Licenciado en leyes i ciencias políticas:

A don César Madrid Osorio.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion de 4 de Setiembre último i la de Claustro Pleno de 8 del mismo mes.

Se dió cuenta:

1.º De doce decretos del Ministerio de Instruccion Pública, que se insertan al final de la presente acta.

2.º De una comunicacion enviada por el señor Ministro de Chile en España, en la que espresa que el Rei don Alfonso XIII persigue la idea de fundar en Sevilla una Universidad o Centro de Estudios Históricos Hispano Americanos, sobre la base del Archivo de Indias i al cual concurririan estudiantes del habla castellana de uno i otro Continente. Agrega que, el Gobierno español desearia saber previamente, si las diversas Repúblicas Americanas podrian contribuir, i en qué medida, a la construccion del edificio, al sostenimiento de la institucion i el número de becas que cada pais costearia para sus nacionales.

El señor Ministro de Instruccion Pública, ha pedido informe sobre el particular.

Por unanimidad, se resolvió espresarle que, en sentir del Consejo, la fundacion de tal instituto seria de veedadera importancia i sumo interes, i habria conveniencia en cooperar, en la medida de lo posible, a la realizacion de la idea señalada, fijando la cuota con que el Gobierno contribuiria para la construccion del edificio i para el sostenimiento del mismo, i señalando, ademas, el número de becas que podrian establecerse.

3.º De una nota del señor Ministro de Chile en Francia, en la que comunica que el Director de la Administracion Jeneral de la Asistencia Pública de Paris, ha autorizado la admision de alumnas extranjeras en la Escuela de Matronas que funciona en esa ciudad, i espresa que seria oportuno dar conocimiento de este hecho a las instituciones que pudieran tener interes en ello.

Se acordó pasarla en informe a la Facultad de Medicina.

4.º De un oficio del señor Ministro de Chile en Alemania, con el que acompaña un informe que le presentó, el doctor don Carlos Ibar, acerca de los estudios que hizo en Europa.

Se determinó publicarlo en el anexo a la presente acta.

5.º De una nota del Rector del Liceo de Viña del Mar, en la que avisa ha implantado en el establecimiento a su cargo, la Caja de Ahorros para los alumnos, por medio del sistema de estampillas de ahorro.

Se acordó espresar al Rector del Liceo de Viña del Mar, la complacencia con que el Consejo se ha impuesto de la medida adoptada.

6.º De otra nota del mismo Rector en la que da cuenta que el 8 del que rije se inaugurará la biblioteca pública i el museo de historia natural que últimamente han quedado instalados en dicho Liceo i pide al Consejo que se sirva hacerse representar en este acto.

Se designó a los señores Miembros Académicos de la Universidad, don Benjamin Manterola i don Francisco Valdes Vergara, para que concurren, en representacion del Consejo, a la solemnidad indicada.

7.º De un oficio del Pro-rector de la Universidad, en el que espresa está ya terminado el índice jeneral de exámenes por el sistema de tarjetas, iniciado en 1906, i solicita el nombramiento de una comision que examine i estudie la manera cómo se ha llevado a término este trabajo.

Se comisionó al señor Secretario Jeneral i al señor consejero Salas Lavaqui para que informen al Consejo sobre el particular.

8.º De una presentacion de don Tomas Guevara, Rector del Liceo de Temuco, para que se le acuerde la gratificacion anual que merezca por sus obras «Los Araucanos en la R=volucion de la Independencia» i «Folklore Araucano».

Se mandó en informe a la Facultad de Humanidades.

9.º De una nota del Rector del Liceo de Chillan, en la que avisa han quedado vacantes 19 horas semanales de clase de relijion, por fallecimiento del profesor que las servia.

Se determinó proveerlas en propiedad.

10. De una nota del Encargado de Negocios de España, por la cual comunica a nuestro Gobierno la invitacion oficial que le hace el Gobierno heleno para que nombre representante en el Congreso de Orientalistas que debe celebrarse en Atenas en 1912; i la designacion del señor Ministro de Chile ante la Santa Sede como delegado del Gobierno chileno. El señor Ministro de Relaciones Esteriores, insinúa la conveniencia que habria en que la Universidad confiara tambien su representacion, ante el indicado Congreso, al mismo señor Errázuriz Urmeneta.

Sobre el particular se ha pedido informe al Consejo por el señor Ministro de Instrucción.

Se resolvió manifestarle que, aunque habria sido mui grato para el Consejo, acceder a los deseos del señor Ministro de Relaciones, la Corporacion ha creido que se hallaba en la imposibilidad de hacerlo, en vista de que la Universidad no ha recibido invitacion alguna para dicho Congreso.

11. De una carta de don Gaspar Toro, en la que agradece su designacion hecha por el Claustro Pleno de la Universidad para Miembro del Consejo de Instrucción Pública.

En seguida, i a indicacion del señor Rector, se determinó proponer al Ministerio respectivo, de acuerdo con lo establecido en el inciso 10 del artículo 9 de la lei de 9 de Enero de 1879, la contratacion del actual director del museo etnológico de Lima, don Max Uhle, como profesor de una cátedra de Etnología i Arqueología, que convendria establecer en nuestra Universidad.

A pedido del mismo señor Rector, se acordó proveer en propiedad la asignatura de historia i jeografía, con 14 horas semanales de clase, que en el Liceo de La Serena desempeña, en calidad de interino, don Carlos Bravo M.

El señor Consejero Salas Lavaqui, espresó que si aun no habia dado el informe que el Consejo le pidió acerca de la nota enviada por el Ministerio de Instrucción Pública, referente a la creacion de Dormitorios Escolares, era por que el actual señor Ministro de Instrucción Pública consideraba que, dada la situacion del Erario Nacional, no podria atenderse a este nuevo servicio, i le habia pedido que diera por retirada la citada nota.

A continuacion, el Consejo tomó conocimiento de las inasistencias de profesores en las diversas Escuelas Universitarias durante los meses de Mayo, Junio, Julio i Agosto, i acordó llamar la atencion solo a un profesor de la Escuela de Derecho i a otro de la de Medicina, acerca de sus faltas a clase en los meses indicados.

Despues, se entró a la discusion del proyecto de reglamento presentado por el señor consejero Salas Lavaqui, sobre envio de pensionados al extranjero, i como se hiciera notar que el preámbulo de la Partida 14 del Presupuesto, exige un reglamento que solo determine las obligaciones que podrian imponerse a los pensionistas, se encargó al mismo señor consejero Salas Lavaqui, para que se sirva presentar, en una próxima sesion, un proyecto que fije las obligaciones a que

quedarían sometidos los agraciados con becas para ir a perfeccionar sus conocimientos al extranjero.

Finalmente, i en su respuesta a una nota del señor Ministro de Instrucción Pública, se acordó proponerle que se destinara una media hora al día para las asignaturas de canto i gimnasia en cada uno de los tres años del curso preparatorio organizado por decreto de 18 de Noviembre de 1910.

Se levantó la sesion.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXOS.

DOCUMENTOS LEIDOS EN LA SESION.

Santiago, 28 de Setiembre de 1911.

Núm. 3733.—Decreto: Nómbrase a don Luis Navarrete López propuesto en primer lugar de la terna formada por la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas, para que sirva en propiedad la asignatura de Derecho Romano en la Escuela de Leyes, que se encuentra vacante por fallecimiento de la persona que lo servia.

Santiago, 13 de Setiembre de 1911.

N.º 3691.—Decreto: Acéptase la renuncia que, en la solicitud a junta, hace don Cárlos Bravo del puesto de vice-rector del Liceo de la Serena.

Santiago, 4 de Setiembre de 1911.

Núm. 8610.—Decreto: Designase al arquitecto don Alberto Schade, pensionado por el Gobierno en Europa, para que asista, en representacion del Gobierno de Chile, al IX Congreso Internacional de Arquitectos que se reunirá en Roma, del 2 al 10 de Octubre próximo

Santiago, 31 de Agosto de 1911.

Núm. 3601.—Vistos estos antecedentes i teniendo presente que se encuentra acéfala la asignatura de Metalurjia de la Escuela de Ingeniería, a virtud de lo dispuesto en el decreto número 1372 de 20 de Abril último,

Decreto:

Apruébase el contrato celebrado entre el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en Alemania i don Andres Gmohling, con fecha 8 de Julio último; i que consta de las siguientes cláusulas:

1.º El señor Andres Gmohling se compromete: *a*) a hacer hasta doce horas semanales de clases de metalurjia en la Escuela de Ingeniería i en los demas establecimientos docentes que el Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Instruccion Pública, designe; *b*) a dar instrucciones a los ayudantes de las clases para que dirijan los ejercicios i trabajos prácticos de los estudiantes; *c*) rendir los informes periciales que el Gobierno le pida en materia de metalurjia; i *d*) acompañar, guiar i dar lecciones prácticas a los estudiantes en las escursiones i visitas que hagan a los establecimientos metalúrgicos.

2.º Cualquiera que sea el trabajo que se confie al señor Gmohling con arreglo al artículo precedente, tendrá derecho a un sueldo de sesenta libras esterlinas (£ 60) por mes o su equivalente en moneda nacional al tipo del cambio fijado por el Banco de Chile.

3.º En los casos en que el señor Gmohling tenga que salir de Santiago para rendir informes periciales pedidos por el Gobierno o practicar escursiones de estudio con los alumnos tendrá derecho a pasajes gratuitos por ferrocarriles i por vapor i ademas un viático de diez pesos oro de 18 peniques. Pero el tiempo de ausencia de Santiago le será fijado en el primer caso por el Gobierno i en el segundo por el Rector de la Universidad.

4.º El señor Gmohling podrá prestar sus servicios a los particulares a condicion de que lo haga sin perjuicio de las obligaciones que contrae con el Estado.

5.º Fuera de lo estipulado en el contrato, el señor Gmohling queda sujeto a las leyes i reglamentos a que está sujeto todo el profesorado.

6.º El contrato durará cinco años i se entenderá renovado de año

en año hasta que cualquiera de las partes lo desahucie con seis meses de anticipación.

7.º El contrato podrá ser cancelado ántes de la espiracion del plazo en los casos previstos por el artículo 73 inciso 10 de la Constitucion i con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de la lei de 9 de Enero de 1879.

8.º Todas las dificultades a que de lugar la aplicacion o la intelijencia del presente contrato serán resueltas esclusivamente por el Gobierno, o por el Consejo de Instruccion Pública, o por la justicia ordinaria de Chile, con exclusion de toda otra autoridad estraña.

9.º El señor Gmohling tendrá derecho a pasaje terrestre i marítimo para él i su familia desde el lugar de su actual residencia hasta Chile, i terminado, sin destitucion, el plazo estipulado o el plazo prorrogado del contrato recibirá una indemnizacion de doscientas libras esterlinas (£ 200), para atender a los gastos de regreso a su patria.

10. El presente contrato comenzará a rejir desde el 8 de Julio último.

11. Queda autorizado el señor Gmohling para visitar en Alemania, hasta fines de Setiembre próximo los principales establecimientos metalúrgicos, i para dirigirse en seguida a Estados Unidos de Norte América con el fin de estudiar los últimos adelantos introducidos en los procedimientos o beneficios del cobre.

12. El sueldo del referido profesor se cargará a contar desde el 8 de Julio último al ítem 108 del Presupuesto de Instruccion Pública i el mayor sueldo se deducirá del ítem 4185 del mismo Presupuesto.

Santiago, 24 de Julio de 1911.

Núm. 3027.— Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el ítem 4146 del Presupuesto de Instruccion Pública i de acuerdo con la designacion hecha, previo concurso, por la Facultad de Medicina i Farmacia de la Universidad, Decreto: Comisionase al médico cirujano, don Ernesto Prado Tagle para que se traslade a Europa a fin de que perfeccione sus conocimientos de medicina. El señor Prado estudiará anatomía patológica i patología esperimental en el Laboratorio del profesor Orth i en el Instituto de Koch en Berlin i en el Laboratorio del profesor Ehrlich, en Frackfurt, i presentará, a su regreso a Chile, una memoria sobre instalacion de institutos patológicos. El señor

Prado deberá enviar semestralmente al Ministerio de Instrucción Pública, por conducto de la Legación respectiva, certificados sobre los estudios que haga, i dicho Ministerio los pondrá en conocimiento de la Facultad de Medicina, tomando nota de ellos para dar cuenta cada año al Congreso Nacional. El señor Prado Tagle queda obligado, despues que termine sus estudios, a servir al Estado por el término de cinco años en un empleo que no sea de categoría subalterno i adecuado a los estudios que haya hecho i rendirá fianza por la suma no inferior a cinco mil pesos (\$ 5,000), para garantizar el cumplimiento de esta obligacion, fianza que será calificada por el Tesorero Fiscal de Santiago. Se autoriza al Decano de la Facultad de Medicina i Farmacia de la Universidad para celebrar, en representacion del Fisco, el contrato respectivo con el señor Prado. Dicho contrato queda subordinado a la condicion de no consultarse fondos para su cumplimiento en las leyes de presupuestos de los años venideros. La Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres pagará al señor Prado, en la forma acostumbrada, la pension de tres mil seiscientos pesos (\$ 3,600) oro de 18 d. anuales.

Santiago, 23 de Setiembre de 1911.

Núm. 3766.—Teniendo presente lo espuesto por el Decano de la Facultad de Teología de la Universidad i Miembro del Consejo de Instrucción Primaria, Pbro. Don Jilberto Fuenzalida, comisionasele para que redacte las Instrucciones Metodológicas en conformidad a las cuales deberá suministrarse la enseñanza de la relijion en los Liceos de Niñas del Estado.

Santiago, 5 de Setiembre de 1911.

Núm. 3638.—Decreto: Nómbrase a don Bernardo Morales, propuesto por el jefe respectivo, para que sirva el puesto de ayudante de los talleres de la Escuela de Arquitectura, que se encuentra vacante por fallecimiento de la persona que lo servia.

Los ayudantes de operatoria dental, de prótesis, de ortodoncia i clínica dental quirúrgica, deberán poseer el título de dentistas i atenderán por turnos el servicio permanente de las clínicas. Los empleados que se refieren los incisos anteriores, durarán dos años en sus funciones i solo podrán ser reelegidos por otro período de igual duracion.

9.º Los jefes de clínicas i el de trabajos prácticos no podrán reemplazar a los profesores en la enseñanza.

10.º Los alumnos asistirán diariamente desde las 8 hasta las 11 A. M. i desde la 1 hasta las 6 P. M. El tiempo que les dejen libres sus clases lo ocuparan en los trabajos prácticos conforme con lo establecido en el reglamento interno de la Escuela.

11.º Al fin de cada año los alumnos rendirán un exámen de promocion que será tomado por el Director i por los profesores de los ramos correspondientes.

12.º El exámen jeneral para obtener el título de dentista, será rendido ante una comision compuesta del Decano i del Secretario de la Facultad de Medicina, del Director de la Escuela i de dos profesores de la misma designados por el Decano, i versará sobre una prueba oral i otra escrita, que será presentada impresa, sobre un tema de dentística elegido por el candidato. La calificacion de ámbas pruebas se hará conjuntamente por puntos de cero a cinco por cada examinador, i el candidato se considerará aprobado cuando obtenga, como minimum catorce (14) puntos. El candidato que fuere reprobado por primera vez, no podrá repetir su exámen ántes de seis meses, ni ántes de un año si fuere reprobado por segunda vez.

13.º El título de dentista será espedido por el Rector de la Universidad.

14.º La Escuela Dental tendrá los siguientes empleados administrativos que serán nombrados por el Supremo Gobierno a propuesta del Director de la Escuela:

Un secretario i bibliotecario, que deberá poseer el título de dentista; un inspector jeneral; un tesorero, estadístico i escribiente; un mayordomo i demas empleados subalternos necesarios.

15.º Serán obligaciones del Director: 1.º mantener el órden i la disciplina en el establecimiento; 2.º cuidar de la conservacion del edificio, biblioteca, mobiliario i material de enseñanza; 3.º tomar nota de la asistencia de los profesores i dar cuenta mensual al Rector de la Universidad de las clases que no hayan funcionado; 4.º proporcionar a los profesores el material i el mobiliario necesarios para el desempeño de sus clases; 5.º presentar al Ministro de Instruccion Pública,

Tercer año.—Clínica de operatoria, clínica de prótesis, clínica dental quirúrgica i clínica de ortodoncia.

5.º La enseñanza de la Escuela Dental estará a cargo de los siguientes profesores:

Uno de anatomía, fisiología, histología, anatomía patológica, bacteriología i topografía especial con cuatro i media horas semanales de clases.

Uno de patología jeneral, higiene, patología i terapéutica dentaria, con cuatro i media horas semanales de clases.

Uno de operatoria dental, con cuatro i media horas semanales de clases.

Uno de prótesis, con cuatro i media horas semanales de clases.

Uno de clínica dental quirúrgica 1.º i 2.º año, con cuatro i media horas semanales de clases.

Uno de clínica dental quirúrgica; tercer año, con cuatro i media horas semanales de clases.

Uno de clínica de ortodoncia, con cuatro i media horas semanales de clases.

6.º Los profesores estarán auxiliados en sus respectivas asignaturas por cuatro jefes de clínica; de operatoria dental, de prótesis, de ortodoncia i de clínica dental quirúrgica. Por un jefe de trabajos prácticos de anatomía. Por quince ayudantes: cuatro para la clínica operatoria dental, cuatro para la clínica de prótesis, dos para la clínica de ortodoncia, dos para la clínica dental quirúrgica, uno para la clase de anatomía, uno para la clase de bacteriología i microscopía, i uno para la clase de patología e higiene.

7.º Los profesores de la Escuela Dental serán nombrados por el Presidente de la República, a propuesta en terna del Rector de la Universidad. Los individuos de esta terna serán elejidos de una lista de cinco candidatos presentados por el Cuerpo Docente de la Escuela, presidido por el Decano de la Facultad de Medicina i Farmacia. Los jefes de clínica, el de trabajos prácticos de anatomía i los ayudantes, serán nombrados a propuesta del Director de la Escuela Dental de acuerdo con los profesores respectivos.

8.º Los jefes de clínica, el de trabajos prácticos de anatomía i los ayudantes asistirán a los profesores en todo lo que ellos les encomendaren i estuviere en relación con la enseñanza de las asignaturas correspondientes; i dirijirán los trabajos prácticos de los alumnos. El ayudante de bacteriología i microscopía estará además obligados a hacer los exámenes microscópicos que le confiaren los profesores.

Los ayudantes de operatoria dental, de prótesis, de ortodoncia i clínica dental quirúrgica, deberán poseer el título de dentistas i atenderán por turnos el servicio permanente de las clínicas. Los empleados que se refieren los incisos anteriores, durarán dos años en sus funciones i solo podrán ser reelegidos por otro período de igual duracion.

9.º Los jefes de clínicas i el de trabajos prácticos no podrán reemplazar a los profesores en la enseñanza.

10.º Los alumnos asistirán diariamente desde las 8 hasta las 11 A. M. i desde la 1 hasta las 6 P. M. El tiempo que les dejen libres sus clases lo ocuparan en los trabajos prácticos conforme con lo establecido en el reglamento interno de la Escuela.

11.º Al fin de cada año los alumnos rendirán un exámen de promocion que será tomado por el Director i por los profesores de los ramos correspondientes.

12.º El exámen jeneral para obtener el título de dentista, será rendido ante una comision compuesta del Decano i del Secretario de la Facultad de Medicina, del Director de la Escuela i de dos profesores de la misma designados por el Decano, i versará sobre una prueba oral i otra escrita, que será presentada impresa, sobre un tema de dentística elegido por el candidato. La calificacion de ámbas pruebas se hará conjuntamente por puntos de cero a cinco por cada examinador, i el candidato se considerará aprobado cuando obtenga, como minimum catorce (14) puntos. El candidato que fuere reprobado por primera vez, no podrá repetir su exámen ántes de seis meses, ni ántes de un año si fuere reprobado por segunda vez.

13.º El título de dentista será espedido por el Rector de la Universidad.

14.º La Escuela Dental tendrá los siguientes empleados administrativos que serán nombrados por el Supremo Gobierno a propuesta del Director de la Escuela:

Un secretario i bibliotecario, que deberá poseer el título de dentista; un inspector jeneral; un tesorero, estadístico i escribiente; un mayordomo i demas empleados subalternos necesarios.

15.º Serán obligaciones del Director: 1.º mantener el orden i la disciplina en el establecimiento; 2.º cuidar de la conservacion del edificio, biblioteca, mobiliario i material de enseñanza; 3.º tomar nota de la asistencia de los profesores i dar cuenta mensual al Rector de la Universidad de las clases que no hayan funcionado; 4.º proporcionar a los profesores el material i el mobiliario necesarios para el desempeño de sus clases; 5.º presentar al Ministro de Instruccion Pública,

de acuerdo con el Decano de Medicina, los proyectos de presupuestos anuales de gastos i proponer en la misma forma todas las medidas conducentes al mejor servicio; 6.º llevar los libros de matrícula, de contabilidad i de inventario; 7.º presentar anualmente al Rector de la Universidad una memoria relativa a la marcha de la Escuela i a sus necesidades; 8.º conceder licencias a los empleados administrativos hasta por ocho días e informar las que soliciten del Supremo Gobierno con arreglo a la lei respectiva; 9.º suspender a los alumnos que incurrieren en faltas graves contra el órden i la disciplina dando aviso al Decano de la Facultad de Medicina; 10.º jirar, a medida que las necesidades del servicio lo requieran, sobre los fondos destinados a gastos ordinarios i estraordinarios de las clases.

16.º Serán obligaciones del inspector jeneral: 1.º llevar un libro de asistencia de los profesores, de los jefes de clínicas, de los jefes de trabajos i de los ayudantes; 2.º velar por el órden i aseo de la Escuela; 3.º vijilar la distribucion de los materiales de trabajo; i 4.º permanecer en el establecimiento durante todo el tiempo, que asistan los alumnos especialmente a las horas en que estos atienden al público.

17.º Serán obligaciones del tesorero, estadístico i escribiente: 1.º percibir i pagar los sueldos de los profesores i de empleados del establecimiento; 2.º percibir de los enfermos, bajo recibo, el valor de los materiales que se emplean en sus trabajos; 3.º permanecer en la tesoreria durante el tiempo en que se reciban los trabajos; i 4.º llevar los libros de estadística de las clínicas.

18.ª Deróganse los Decretos Supremos de 18 de Octubre de 1888 de 18 de Julio de 1904

Santiago, 1.º de Setiembre de 1911.

Núm. 3564.—Decreto: Nómbrase una comision compuesta del Subsecretario del Ministerio de Justicia, don Alvaro Casanova, del Inspector Jeneral de Instruccion Primaria, don Rafael Luis Díaz Lira i del Secretario Jeneral de la Universidad, doctor don Octavio Maira, para que tome a su cargo todo lo que se relacione con la asistencia de los alumnos de los establecimientos fiscales de enseñanza, a la traslacion de los estandartes del Ejército al local en que quedarán depositados en el Museo Histórico Nacional.

Santiago, 17 de Agosto de 1911.

Núm. 3376.—Decreto: La Tesorería Fiscal de Santiago pagará de una sola vez al profesor de la Escuela de Ingeniería, don Julio Schneider, la cantidad de dos mil doscientos ochenta pesos ochenta i nueve centavos (\$ 2,280.89), que se le adeuda por premios insolutos devenidos hasta el 31 de Diciembre de 1910; i por mensualidades iguales i vencidas i a contar desde el 1.º de Enero último la cantidad de mil ochocientos cincuenta i tres pesos sesenta i cuatro centavos (\$ 1,853.64), que le corresponden por diferencias de premios durante el presente año. Impútese el gasto al ítem 1,464 del presupuesto vijente.

Santiago, 23 de Diciembre de 1911.

Núm. 3768.—Decreto: Concédese a contar desde el 1.º de Octubre próximo dos meses de licencia por motivos de salud, al profesor de Derecho Procesal de la Escuela de Leyes, don Miguel Luis Valdes; i se nombra para que lo reemplace durante el tiempo que dure la licencia a don Pablo Ramírez, propuesto por el jefe respectivo. El solicitante gozará de sueldo íntegro durante el primer mes de licencia i del 75 % de su sueldo durante el segundo. Páguese al reemplazante la remuneracion que no corresponda percibir al propietario.

Santiago, 22 de Setiembre de 1911.

Nuestro Ministro en Alemania en oficio número 421|113, de fecha 4 de Agosto próximo pasado, dice a este Departamento lo que sigue:

«Habiéndome mantenido constantemente al habla con el doctor don Carlos Ibar durante el desempeño de la mui importante comision que el Supremo Gobierno tuviera a bien confiar a su celo i a su competencia, para hacer un estudio comparativo en los países europeos, de los progresos alcanzados en la enseñanza de la medicina legal, así como de las instituciones, de los laboratorios i de las instalaciones que funcionan con la mira de que aquella elevada ciencia pueda coadyuvar eficazmente a la accion de esclarecer los crímenes i de hacer brillar la justicia, creí de conveniencia pública pedir al señor profesor

Ibar que presentara a esta Legacion una somera reseña de los importantes estudios hechos por él en desempeño de su comision.

Correspondiendo el señor Ibar a mi llamamiento, me ha dirigido el informe adjunto, que me permito elevar con el ruego de hacerlo llegar en seguida al Ministerio de Justicia e Instruccion Pública.

Segun consta del informe referido, el radio de estudio i observacion del señor Ibar se ha estendido a las ciudades de Paris, Berlin, Viena, Bruselas, Berna i Copenhague, resumiendo los puntos i temas que en cada una de esas ciudades han llamado de preferencia su atencion i dando a saber que ha hecho una recopilacion completa de las leyes i reglamentos que imperan en cada una de aquellas ciudades en el funcionamiento de la aplicacion de la medicina legal.

El señor Ibar no sólo ha contraido su atencion a todos los tópicos relacionados con la medicina legal, sino que ha estendido sus estudios a varios otros temas médicos de la mayor importancia, como por ejemplo, el de la reaccion de Wassermann aplicada al diagnóstico de las enfermedades sifilíticas, estudio que hizo aquí en Berlin con el eminente profesor Lesser, director del Instituto de Dermatología i Sífilis, a quien esta Legacion creyó de su deber pasar una nota de agradecimiento por la solícita atencion i deferencia con que distinguió al doctor Ibar.

En otros estudios importantes, el señor Ibar ha aplicado su atencion con todo éxito al empleo de los rayos X para fijar el diagnóstico de las enfermedades internas i quirúrgicas en el reconocimiento de las heridas, luxaciones i fracturas de los huesos, etc., etc.

Habria sido de la mayor importancia para añanzar el éxito de la mision confiada al doctor Ibar, que el Supremo Gobierno hubiera podido procurarle los recursos necesarios para la formacion de un laboratorio que le hubiera permitido poner de relieve sus trabajos médicos legales con gran aprovechamiento de sus alumnos i de los esclarecimientos científicos, que reclaman los nuevos procedimientos enderezados a proyectar luz en auxilio de la justicia.

Cualquier sacrificio que se haga con semejante propósito se encuentra por demas justificado, sobre todo si se toma en consideracion que Chile, como lo dice el doctor Ibar en su informe, es un país que cuenta desgraciadamente con una gran criminalidad, i que mediante el auxilio de los elementos que pueden allegar los hombres profesionales médico lejistas, no sólo se logra descubrir a los culpables, sino que se ampara i se salva a los inocentes.

Al poner término a esta comunicacion i teniendo en vista la fruc-

tuosa experiencia obtenida en varias ocasiones por nuestro país i los países estraños, el infrascrito cree de su deber manifestar al Supremo Gobierno la alta conveniencia pública que habria en disponer, consultando anualmente los fondos necesarios en el presupuesto, que todos los jefes superiores de las diferentes ramas del servicio público de Chile vinieran a Europa i Estados Unidos sucesivamente en mision especial de estudio, a recojer las múltiples enseñanzas que ofrecen el progreso científico i la administracion metódica de estas naciones, para aplicarlas, en seguida, al desenvolvimiento del organismo de nuestro país.

Debo agregar en apoyo de esta idea, que puede producir los mas grandes beneficios a la administracion pública del país i al progreso nacional, que no son sólo las naciones apartadas de Europa las que deben facilitar, con provecho, el acceso de su personal administrativo a estos centros de cultura, sino que todas las grandes naciones, sean ellas Francia, Alemania, Gran Bretaña, o Estados Unidos o el Japon, envian a cada paso grandes misiones de estudio a los demas países, con la mira de implantar en el propio, por grande i adelantado que sea todos los mejoramientos i progresos que han surjido i que se han implantado con éxito en los países estraños, pues nadie tiene, ni puede tener la pretension de haber llegado por sus propios esfuerzos a la cúspide del perfeccionamiento humano, que sólo puede alcanzarse por el concurso recíproco de todas las naciones. "

Lo que trascibo a US. para su conocimiento, acompañándole copia del anexo en referencia.—*Enrique A. Rodríguez.*

Paris, 4 de Julio de 1911

Excmo. Señor don Augusto Matte.

Berlin

Señor Ministro:

He tenido el agrado de recibir su carta fechada en Berlin por medio de la cual me pide Ud. los datos relativos a mis estudios médico-legales en Europa.

Procuraré, señor Ministro, ser lo mas breve posible en esta comunicacion que abarca un estudio minucioso i detallado.

El primer punto donde me detuve a mi llegada al continente fué la ciudad de Paris en la que hai una vasta organizacion de estudios médico-legales. Todos los elementos de que dispone ciudad tan populosa como ésta estan admirablemente enriolados a servir al aprendizaje i la enseñanza de estos estudios; la justicia, la policia, los hospitales de enfermedades mentales, la morgue donde se llevan los cadáveres de personas asesinadas o muertas en forma sospechosa, los detenidos por la policia, en fin, todo este numeroso conjunto, está a disposicion de los estudios médico-legales.

Hai ademas en Paris un instituto de toxicología en donde se investigan los envenenamientos; una escuela de policia científica en donde se enseña a identificar a las personas por medio del sistema de Bertillon i por un estudio mui detallado i repetido de los rasgos de la fisonomía humana.

El personal de que dispone el conjunto de esta enseñanza es numeroso, mas numeroso talvez que en parte alguna de Europa i seria largo enumerar los detalles que lo caracterizan.

Por desgracia, este variado e inmenso material puesto a disposicion de los estudios médico legales no guarda relacion ni paridad con los elementos de investigacion científica: la morgue de que se dispone es antigua i estrecha, no hai laboratorios para las investigaciones microscópicas médico-legales; no hai un museo de piezas anatómicas; no hai locales adecuados donde la enseñanza pueda ejercitarse ámplia i fácilmente. Solo en estos últimos tiempos se ha pensado en la reorganizacion fundamental de estos estudios i se ha acordado la construccion de un vasto instituto médico legal de acuerdo con todos los progresos de esta ciencia.

En Viena no hai un local consagrado, propiamente dicho, a estos estudios; apenas se dispone de unas cuantas piezas en donde se efectúa la enseñanza. Tampoco hai una morgue que sirva para la identificacion de los cadáveres. Todos estrechos e insuficientes; pero por suerte las leyes concernientes a las investigaciones médico-legales obligan a la policia i a la justicia a entregar al instituto médico-legal todos los elementos en que es necesaria la intervencion de la ciencia. Todo este trabajo es realizado por el profesor de medicina legal i sus asistentes; así la enseñanza cuenta con un elemento poderoso de investigacion i la justicia a su vez recibe el informe luminoso i recto del hombre consagrado por entero a los estudios de este jénero.

En Berlin hai un instituto médico legal i anexo a él hai una morgue que cuenta con aparatos de refrigeracion para la conservacion de los

cadáveres. Además el edificio contiene dos salas de autopsias i laboratorios para el exámen médico legal de la sangre e investigaciones microscópicas; cuenta tambien con un museo de piezas anatómicas i con varias otras dependencias indispensables a este servicio. Desgraciadamente la organizacion médico legal no suministra a la enseñanza los elementos que tan ampliamente se suministran en Paris i en Viena. Los alumnos no tienen el derecho de presenciar las autopsias exigidas por la justicia criminal.

Mi última estadia fué en Copenhague en donde se ha construido recientemente un espléndido instituto médico legal con todos los elementos del caso. Solo falta terminar la morgue i de organizar las leyes relativas a este servicio. Así, en poco tiempo mas, tendrá esta ciudad uno de los mejores institutos médico legal de Europa.

He recorrido tambien las ciudades de Berna i Bruselas en donde nada encontré que llamase la atencion que fuese digno de mencionarse.

Estos datos que suministro al correr de la pluma son las síntesis del numeroso acopio de datos i de noticias que llevo conmigo a Chile, en cumplimiento de la comision que me fué confiada. Así he acopiado minuciosamente leyes, reglamentos, planos de edificio, forma de estudios exigidos al médico lejista.

He procurado tambien estudiar todos aquellos progresos que están en relacion estrecha con la asignatura de medicina legal que desempeñó en la Escuela de Medicina: en Paris visité todos los cursos concierne a este ramo a fin de imponerme del plan i de la forma en que se les desarrolla.

En Viena asistí constantemente a las clases de enfermedades mentales del profesor Wagner i a gran parte de las numerosas autopsias médico-legales que hace el profesor Kolisko i sus asistentes.

En Berlin tuve cursos prácticos de autopsias médico legales e investigaciones químicas, físicas i microscópicas de la sangre. Con el profesor Lesser, Director del Instituto de Dermatolojia i Sífilis, estudié la reaccion de Wassermann aplicado al diagnóstico de las enfermedades sifilíticas. De esa reaccion se deriva la de Hulenhut, que distingue la sangre humana de la del resto de los animales. No descuidé tampoco la comision que a última hora me confió el Gobierno de estudiar todos los progresos relativos al diagnóstico i al tratamiento de las enfermedades sifilíticas de los que tambien me impuse en la clínica del profesor Lesser.

He seguido cursos sobre el empleo de los rayos X aplicados al

diagnóstico de las enfermedades internas i quirúrgicas, cuyo contingente facilita de una manera mui precisa el reconocimiento de las heridas luxaciones i fracturas de los huesos. Los rayos X se emplean al mismo tiempo como el medio mas seguro i absoluto de confirmar la muerte. La sombra inmóvil que proyecta el corazon sobre la pantalla fosforescente es el signo cierto i evidente de que ha dejado de latir.

Habria deseado, señor Ministro, llevar un pequeño laboratorio para practicar en Chile la reaccion de Hulenhut que permite como decia distinguir la sangre humana de la del resto de los animales; un microscopio con el que se puede reconocer una partícula de sangre disecada aunque sea del tamaño de un grano de arena; un aparato de Fluorence con el cual se puede descubrir sobre la hoja de un puñal la presencia de los glóbulos rojos de sangre aun despues de estar adheridos despues de diez o quince años.

Todo esto habria costado a lo mas unos tres mil pesos (\$ 3,000). Desgraciadamente la Cámara de Diputados con su austera vijilancia sobre los dineros del Estado acordó negar esta suma i privar a los estudios i a la justicia de poderosos medios de investigacion.

En Chile no se cuenta con el elemento de ningun jénero para servir a la enseñanza i a la justicia. Es indispensable la fundacion de un instituto médico-legal que atienda a esas dos grandes necesidades del país.

Despues de contar con el centro científico debe organizarse el servicio médico-legal fundándose la carrera de médico lejista como está organizada ya en Alemania i trata de hacerse en otros países. Hoi día los informes médico-legales salvo raras escepciones están en manos del médico desocupado i sin preparacion alguna.

Por otra parte no debe olvidarse que Chile es un país que cuenta con una gran criminalidad, i por eso el médico-lejista interviene constantemente en el esclarecimiento de hechos delictuosos.

No solo se trata de descubrir el crimen: se trata tambien, i muchas veces, de salvar el honor i la honra de seres inocentes.

Es cuanto tengo que decir al señor Ministro.

(Firmado).—*Dr. Carlos Ibar.*

Santiago, 6 de Setiembre de 1911.

La creciente prosperidad de los pueblos en que el ahorro ha llegado a ser una costumbre, un hábito inveterado en todas las esferas sociales, como, verbi-gracia, ocurre en Estados Unidos i principalmente en Francia, no sólo es un ejemplo vivo para los países de América de mas escasa vida independiente, sino que debe servirles de poderoso estímulo en sus anhelos de penetrar en el concierto de las viejas civilizaciones europeas.

El ahorro sistemático, sin exajeraciones, con discrecion i mesura, por todos i cada uno de los miembros de una colectividad, llegará a no dudarlo a constituir una segura garantía para el país que lo ejercita, garantía de bienestar i de progreso.

Es una satisfaccion mui honda para nuestro amor propio de chilenos i de educacionistas, ver que en nuestras clases sociales asalariadas se vaya desarrollando el espíritu del ahorro en tal forma que haya sido ya necesario estender por todo el país los servicios de la Caja de Ahorros.

Pero, el infrascrito ha creido que seria mas eficaz para el futuro, de ventaja mas positiva, inculcar estos hábitos de economía en la juventud que se educa, desde las aulas mismas, para que, con el trascurso de los años, el ahorro llegue a ser de uso corriente, una cosa natural, en todas las esferas de la sociedad.

Por estas razones, de acuerdo con el señor Administrador de la Caja de Ahorros de Valparaiso, a quien dirijí oficio en Marzo último aprovechándome del Decreto Supremo que autorizaba la venta de estampillas, he implantado en este Liceo el servicio de la Caja de Ahorros por medio de las estampillas, que corre a cargo del personal administrativo.

Como podrá imponerse Ud, por las cifras que siguen, el éxito obtenido ha superado a todas mis expectativas. El siguiente es el movimiento habido en la Caja de Ahorros del Liceo durante el primer semestre del año en curso:

Marzo.....	\$ 137.40
Abril.....	421.60
Mayo.....	324.20

Junio.....	484.20
Julio.....	719.40
Agosto.....	597.80

TOTAL..... 2,684.60

Con el establecimiento del ahorro entre los alumnos, he podido imponerme que éstos se privan, naturalmente que en beneficio de la economía, de malgastar su dinero en golosinas que ni siquiera constituyen un alimento sano i nutritivo sino que son mas bien perjudiciales al organismo dijesivo.

Lo que me hago el deber de comunicar a Ud. para su conocimiento i a fin de que, por su intermedio, pueda el H. Consejo de Instrucción Pública informarse de los espléndidos resultados que viene dando la venta de estampillas de ahorro en el Liceo a mi cargo.

R. CAMPUSANO.

Santiago, 30 de Setiembre de 1911.

Me es mui grato manifestar a Ud. que la biblioteca pública de este Liceo ha quedado ya definitivamente instalada, i la inauguracion, conjuntamente con la del gabinete de Historia Natural, se llevará a cabo el 8 de Octubre próximo, a las 3 P. M. para lo cual se ha confeccionado el programa de fiestas que me permito remitirle.

Como tuve el honor de manifestarlo a Ud. en oficio núm. 96 de 30 de Julio último, seria para mi mui grato si la Universidad se hiciera representar por una delegacion que viniera a honrarla con su presencia.

R. CAMPUSANO,
Rector del Liceo.

Santiago, 2 de Octubre de 1911.

Núm. 371.—Señor Rector:

Está ya terminado i prestando servicios el Indice Jeneral de exámenes de Instrucción Secundaria i Superior por el sistema de tarjetas, iniciado por mí en 1906.

Como el Consejo, que patrocinó la idea ante el Supremo Gobierno, nunca ejerció vijilancia para darse cuenta del estado de los trabajos, me parece oportuno el nombramiento de una persona que estudie la manera como se ha llevado a término, se dé cuenta de la importancia que tiene para la oficina i pueda apreciar si fueron exajeradas las razones invocadas para insistir en que la realizacion de esa obra era absolutamente necesaria en la oficina.

La tarea de la certificacion de exámenes para los diversos títulos universitarios aumenta cada año, i ya es enorme, como puede verse con los siguientes números que se refieren a los certificados estendidos desde el 1.º de Enero de 1911 hasta el 31 de Agosto del mismo año:

Para Bachilleres en Humanidades.....	199
" " " Matemáticas.....	50
" " " Leyes.....	44
" " " Medicina.....	1
" Licenciados en Leyes.....	48
" Licenciados en Medicina.....	16
" Farmacéuticos.....	8
" Ingenieros.....	16
TOTAL.....	
	382

J. MIGUEL BESOAIN,
Pro-Rector de la Universidad.

Chillan, 30 de Setiembre de 1911.

Tengo el sentimiento de comunicar a Ud. el fallecimiento de Fray Pedro J. Ferreda, profesor de Relijion de este Liceo, acaecido en la

ciudad de Curicó el 24 del mes en curso, el R. P. Ferreda tenia a su cargo 12 horas semanales de clases en los años 1.º i 4.º de Humanidades, i ademas 7 horas semanales en la Preparatoria; los primeros como profesor propietario i los segundos como interino.

Como el año se encuentra tan avanzado, permítame insinuar a Ud. i al Consejo de Instrucción Pública la idea de proveer interinamente la mencionada asignatura, dejando para Marzo próximo la provision en propiedad.

N. TONDRAU,
Rector del Liceo

Santiago, 7 de Setiembre de 1911.

En sesion de 8 del corriente mes el Claustro Pleno de la Universidad tuvo a bien elejirme, por unanimidad, miembro del Consejo de Instrucción Pública por un nuevo período de cuatro años.

Así se ha servido Ud. decírmelo en comunicacion fechada ayer.

Mui reconocido al honor con que ha querido favorecerme la ilustre Corporacion, me es grato, al acusar recibo de aquella comunicacion, espresar a Ud. los sentimientos de mi consideracion mas distinguida.

Dios guarde a Ud.

GASPAR TORO

Sesion de 9 de Octubre de 1911.

Fué presidida por el señor Ministro de Instrucción Pública, don Benjamin Montt, asistieron el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, los señores consejeros Alfonso, Barros Borgoño, Concha Castillo, Döll, Fuenzalida, Izquierdo, Quezada, Salas Lavaggi, Toro, Varas i el Secretario Jeneral, don Octavio Maira.

Prévias las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector confirió los siguientes títulos i grados: